PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	26 DE NOVIEMBRE DE 2003	Suplemento 6388 C

No.- 18576

FE DE ERRATAS

AL DECRETO NÚMERO 245, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO "B" AL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 6387 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2003, POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.

PAGINA :	DICE :	DEBE DECIR :
6	ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los articulos..... 242, en su totalidad quedando integrado por tres párrafos, el primero de ellos con dos fracciones;"	ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos..... 242, en su totalidad quedando integrado por tres párrafos, el primero de ellos con tres fracciones;" .....
27	Artículo 242.- Los propietarios o poseedores de los perros y gatos a que se refieren los artículos anteriores estarán obligados a: I. Vacunarlos ante las autoridades sanitarias o servicios particulares, quienes estarán obligados a proporcionar la placa correspondiente; II. Reclamar los perros o gatos dentro del plazo de siete días hábiles, contados a partir de su captura. II. Colocar en sus mascotas, placas apropiadas de identificación visible que contenga el nombre del propietario o poseedor y el domicilio.	Artículo 242.- Los propietarios o poseedores de los perros y gatos a que se refieren los artículos anteriores estarán obligados a: I. Vacunarlos ante las autoridades sanitarias o servicios particulares, quienes estarán obligados a proporcionar la placa correspondiente; II. Reclamar los perros o gatos dentro del plazo de siete días hábiles, contados a partir de su captura; y III. Colocar en sus mascotas, placas apropiadas de identificación visible que contenga el nombre del propietario o poseedor y el domicilio. ....

GOBIERNO DEL ESTADO

TABASCO

2002-2006

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.